



Ayuntamiento de Cabra

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA COFRADIA DE LA ESPERANZA DE CABRA

En Cabra, a dieciseis de junio de dos mil veintidos,

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con [REDACTED] en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España nº 14 y C.I.F. nº P-1401300-G, en nombre y representación del mismo, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte, D^a. CRISTINA GRANADOS ZURITA, con [REDACTED] en su condición de HERMANA MAYOR DE LA COFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA, con C.I.F. nº G-14276034, en nombre y representación de la misma, en adelante Cofradía.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen plena capacidad para obrar y suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y

EXPONEN:

Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de Convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades.

Por las razones expuestas, el Ayuntamiento y la Cofradía, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para el año 2022 que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: La Cofradía beneficiaria del presente Convenio atesora un importante patrimonio histórico artístico que forma parte de la riqueza de nuestra localidad y que con esmero cuida y enriquece cada año engrandeciendo nuestra Semana Santa. Nuestra Semana Mayor y las cofradías que la integran y la hacen posible es una Fiesta Local declarada por el Consejo de Ministros de Interés Turístico Nacional en el año 1989 que

deben ser motivo de protección y promoción por parte de las administraciones públicas debido a su importancia histórica, etnográfica, cultural, social y económica para la Ciudad.

Cada vez que nuestras hermandades y cofradías realizan sus procesiones o actividades culturales o culturales, bien sea en el marco de nuestra Semana Santa o con alguna motivación extraordinaria en otras fechas del año, el conjunto de la ciudad se beneficia tanto en el aspecto material como inmaterial. Supone un acontecimiento social de primer orden que potencia la actividad cultural de la ciudad. Así mismo refuerza nuestro posicionamiento turístico y acerca a multitud de personas de fuera de la ciudad atraídas por el acontecimiento extraordinario de estas actividades solemnes. Igualmente supone un impulso importante para sectores como el comercio local, la hostelería y los alojamientos turísticos de la ciudad, entre otras actividades locales muy vinculadas a las Cofradías como las cererías o el de la flor cortada.

Entendiendo pues los benéficos que esta actividad tendrá para la ciudad y el valor cultural y patrimonial que conlleva es por lo que este Ayuntamiento explicita su colaboración con dicha corporación mediante la firma del presente convenio.

Es objeto del presente convenio el engrandecimiento de las actividades que la Cofradía ha organizado con motivo del 75 aniversario fundacional, para lo que la Hermandad lleva a cabo una serie de actividades para conmemorar esta efeméride y en lo relativo a la adquisición de aquellos elementos ornamentales, musicales o materiales que sean necesarios para la celebración de estas actividades; la grabación de algunas actividades para difundirlas en medios de comunicación y redes sociales y la realización de publicidad de los diferentes actos organizados por la Cofradía en cualquiera de los formatos publicitarios (cartelería, flyers, dípticos, etc.).

SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: Las actividades subvencionadas serán desarrolladas por la entidad beneficiaria.

TERCERA.- IMPORTE SUBVENCIÓN: El Ayuntamiento subvencionará con **QUINIENTOS EUROS (500 €)** a la Cofradía, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 3383-48351. Se dispensa expresamente al beneficiario de la constitución de garantía.

Esta cantidad se abonará de la siguiente manera:

- 75% en los 30 días siguientes a la firma de este convenio (375 €), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

- 25% en los 30 días siguientes a la aprobación de la justificación de la subvención (125 €).

CUARTA.- En todas las actividades, cartelería, folletos, etc. que la Cofradía edite con motivo de algún evento objeto del presente convenio, deberá aparecer el patrocinio del Ayuntamiento.

QUINTA.- La Cofradía colaborará con el Ayuntamiento siempre que sea requerida dicha colaboración y no contravenga lo estipulado en sus Estatutos.

SEXTA.- La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizara la actuación, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.

b) Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener como mínimo, los datos establecidos en el artículo 6 del R.D. 1619/2012 de 30 de noviembre.

c) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d) Podrán justificarse como gastos:

- Flores, cera, material necesario para el desarrollo de la procesión extraordinaria

- Acompañamiento musical.

- Cartelería, flyers, dípticos, etc.

e) En el caso de presentarse a justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.

f) Acreditación de la percepción de los fondos mediante original o fotocopia compulsada del extracto bancario donde figure el ingreso en la cuenta corriente facilitada al efecto de la solicitud de subvención.

g) Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

h) Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto, y el lugar donde se ha desarrollado.

i) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión y se hayan abonado durante el año en que ésta se haya otorgado, siempre que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.

j) En cualquier caso, y según establece el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

k) Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones (BOP 59 de 29 de marzo de 2006) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra
El Alcalde-Presidente,



Fdo.: D. Fernando Priego Chacón.

Por la Cofradía de la
Esperanza
La Hermana Mayor,

Fdo.: D^a. Cristina Granados Zurita

La Secretaria Acctal.,